

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0691

09 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME ALBERTO GIRALDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3271 DEL 01 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JAIME ALBERTO GIRALDO**

Dirección de notificación usuario CL 22N 19 100 AP S 103A BOSQUES DE CATALUÑA

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Octubre de 2019

Señor

**JAIME ALBERTO GIRALDO**

CL 22N 19 100 AP S 103A

BOSQUES DE CATALUÑA

Email: [cra19a63b24@gmail.com](mailto:cra19a63b24@gmail.com)

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3271 del 01 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0691 correspondiente RES.PQRDS.3271 del 01 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°105205"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3271**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 105205**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JAIME ALBERTO GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que en la factura No.47866188 del predio ubicado en el **CL 22N 19 100 AP S 103A BOSQUES DE CATALUÑA**, identificado con **Matrícula 105205**, se encuentra desocupado desde marzo de 2019 y se está cobrando 10m3 lo cual es un error debido a que la lectura actual y la anterior es 237, lo mismo sucede con la Factura No.47540886 en la cual cobran 2m3, solicita no se cobren dineros que no corresponden a la realidad, ya que dicho predio se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 22N 19 100 AP S 103A BOSQUES DE CATALUÑA**, identificado con **Matrícula 105205**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 105205**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
237	237	10	-1	NORMAL	6/09/2019	47866188
237	237	2	-1	NORMAL	8/08/2019	47540886
237	237	0	-1	NORMAL	9/07/2019	47214834
237	236	1	-1	NORMAL	6/06/2019	46892115
236	234	2	-1	NORMAL	8/05/2019	46570550

4. Que del anterior gráfico se observa, que en los periodos de Agosto y Septiembre de 2019 el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado, y por error la empresa facturo consumo promedio, esto debido a que el usuario no informo que el predio se encontraba desocupado, así mismo es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No.47866188** (periodo del 31/07/19 al 29/08/19) y **No.47540886** (periodo del 29/06/19 al 30/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 105205.**

5. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47215520** (periodo del 30/05/19 al 28/06/19), **No.47541572** (periodo del 29/06/19 al 30/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 105205.**
6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 105205**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:  
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.  
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JAIME ALBERTO GIRALDO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de acueducto **No.47866188** (periodo del 31/07/19 al 29/08/19) y **No.47540886** (periodo del 29/06/19 al 30/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 105205.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.47215520** (periodo del 30/05/19 al 28/06/19), **No.47541572** (periodo del 29/06/19 al 30/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción **Matrícula 105205.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 105205**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

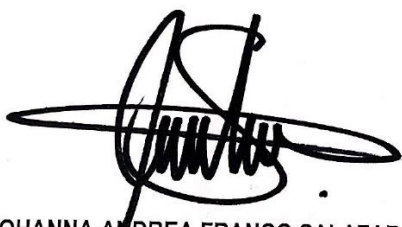
**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al petionario, señor **JAIME ALBERTO GIRALDO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 105205**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al petionario, señor **JAIME ALBERTO GIRALDO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3271 del 01 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3272 de 01/10/2019

Armenia, 01 de Octubre de 2019

Señor

**JAIME ALBERTO GIRALDO**

CL 22N 19 100 AP S 103A

BOSQUES DE CATALUÑA

Email: [cra19a63b24@gmail.com](mailto:cra19a63b24@gmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 3271*

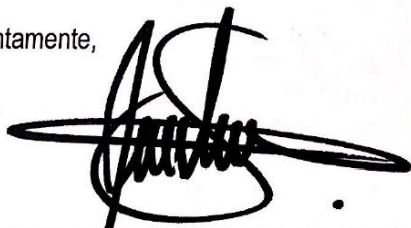
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3271 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 105205"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial